
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Grupo Asesor en Diseño y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 179/2022, promovido por Francisco Viveros Reyes, contra el acto reclamado de la Junta Especial número Cincuenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Orizaba, Veracruz, consistente en la resolución de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada en el expediente laboral 630/2008 de su índice, en la que se declaró improcedente el incidente de sustitución patronal; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 27 de febrero de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Guadalupe Villagómez Aguilera.
Rúbrica.

(R.- 535384)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS

Elith Herrera Lozano

En el juicio de amparo número 858/2022, promovido por Dalila Herrera Lozano, contra actos del 1. Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Uno, con residencia en Xalapa, Veracruz, y otras autoridades, consistentes, en esencia, en la falta de emplazamiento dentro de un juicio agrario, y en caso de que exista, la ilegalidad de dicha diligencia; la posible sentencia o resolución definitiva dictada dentro del procedimiento agrario, y su ejecución; el mandato u orden de reconocimiento y/o inscripción de derechos agrarios; la inscripción en los libros consistente en que se tenga con el carácter de ejidatario, sucesor agrario y/o poseedor legítimo a Elith Herrera Lozano; y las consecuencias de hecho y de derecho de los actos antes precisados, consistente en la privación de sus bienes y derechos parcelarios; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de tres de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 03 de abril de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
Rúbrica.

(R.- 535386)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Gabriel Zamudio Montanez o Gabriel Zamudio Montañez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 731/2022, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por María Fernanda Montes Uribe, mandataria judicial de Hilaria Rodríguez Hernández, contra la sentencia dictada el catorce de septiembre de dos mil veintidós, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el expediente 1657/2022, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de abril de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
 en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.
Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
 Rúbrica.

(R.- 535390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
EDICTO

CONVOCATORIA

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 7/2023-I, promovido por María Verónica y José Francisco, ambos de apellidos Trejo Moctezuma, en el que demandan de este Tribunal, del Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otras prestaciones, ser declarados únicos beneficiarios de las prestaciones laborales de la extinta trabajadora María Lourdes Trejo Moctezuma, y como se desconoce el domicilio del tercero interesado Manuel Alejandro Trejo Moctezuma, en acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se hace del conocimiento del tercero interesado que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Ex Hacienda Mayorazgo, Código Postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar personas que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondiente.

Puebla, Puebla; 03 de abril de 2023
 El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal
 de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
Javier Trillo Rojina
 Rúbrica.

(R.- 535404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 608/2022
"EDICTO"

RICARDO VILLA SILVA, JOSÉ ORTEGA RÍOS, CARLOS GERMÁN
BASTÓN PÉREZ PEÑA y MAURICIO AVELAR ARVIZU

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 608/2022**, promovido por **Mario Antonio Martínez Baños**, quien se ostenta como apoderado de **CONSORCIO INMOBILIARIO PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **catorce de julio de dos mil veintidós**, dictada en el toca **640/2022**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 2 de febrero de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 533153)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1309/2022, promovido por el quejoso Marco Antonio Ramos Bernal, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Hotel Molino de Agua, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estados de este Juzgado de Distrito, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, cuatro de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Dulce Carolina Molina Núñez

Rúbrica.

(R.- 535514)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

TERCERA INTERESADA NAILEA LIZBETH ZARAGOZA TERRAZAS.

En el juicio de amparo **1420/2022**, promovido por Christian Habib Bechelani Godinez, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Familiar, Control y Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial en Durango, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 03 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Lic. Flora Mijares Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 535527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
 Ubertino Pantoja Pantoja

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 41/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Luis Eduardo Rosales Rendón, contra actos de la Quinta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el toca 81/2017.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en razón de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 14 de abril de 2023
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 535529)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Héctor Manuel Ureña Alfaro y Graciela Elizabeth Alfaro González.

En el juicio de amparo 1792/2022, promovido por CARLOS OMAR CARRILLO ROMANDIA, en representación de la empresa denominada "CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Décimo Sexto en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Héctor Manuel Ureña Alfaro y Graciela Elizabeth Alfaro González, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con doce minutos del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Silvia Núñez Viveros.
 Rúbrica.

(R.- 535681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo **D.C. 18/2023**, promovido por Protean Business Solutions, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 656/2022-1; por acuerdo de **diez de marzo de dos mil veintitrés**, se ha ordenado emplazar al juicio de amparo a la tercera interesada Rosa Isela Bernal Gómez, por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo

dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la citada tercera interesada, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles, que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado por conducto de quien legalmente la represente, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de marzo de 2023.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Marco Antonio Rivera Gracida.
Rúbrica.

(R.- 535255)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO

En el juicio de amparo 533/2021, promovido por Eron Lugo Abarca, se ordenó emplazar por edictos, a fin de emplazar a la tercera interesada CINTIA ORTIZ RÍOS, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; en la secretaría del juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo e informes justificados; se fijaron las diez horas con cinco minutos del diez de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que si llegada esa fecha se encuentra transcurriendo el lapso señalado, este Juzgado proveerá lo conducente en relación con su diferimiento.

Uruapan, Michoacán de Ocampo. 09 de marzo de 2023.
Secretaria
Marcela Cortez Ruíz.
Rúbrica.

(R.- 535691)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO JUAN FRANCISCO VILLA MORENO.

En el juicio de amparo 1277/2022, promovido por María del Pilar Núñez Mendoza, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil y otra autoridad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en al Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 29 de marzo de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango.
Licenciado Rafael Antonio Jara Nevárez.
Rúbrica.

(R.- 535703)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

Stephania García Ramírez y Brisa del Carmen
Selene Maldonado Cordero.

En los autos del juicio de amparo 48/2023, promovido por Eduardo Rovelo Pico apoderado legal de BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Funciones de Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango y otra autoridad, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 14 de abril de 2023.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. María Yolanda Pasillas Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 535709)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número **1324/2022**, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por conducto de su apoderado legal Ramón Julián Rullán Abascal contra el acto del **Juez Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en el auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, emitido en las providencias precautorias 1004/2022; el 23 de marzo de 2023 se ordenó notificar por medio de edictos a los terceros interesados Integra Asistencia, Sociedad Anónima de Capital Variable, MOVO Servicios Automotrices, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Integra Servicios Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mauricio Alfonso Moreno Garrido, Xochitl Guadalupe Cárdenas Zacatecas, Ari Vanello Moreno Cárdenas y Jonathan Moreno Cárdenas, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición en esta secretaría copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Berenice González Díaz.
Rúbrica.

(R.- 535714)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sucesión a bienes de Eleuterio Ramos Hernández y de Soledad Ramos Hernández, dado que se ignora su domicilio, se **les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 171/2022**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Mariana González Hernández o Liliana Hernández Narváez o Liliana Narváez Hernández, contra la sentencia dictada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal 121/2020, en su calidad de ordenadora, así como el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal Unitario de Enjuiciamiento en el Distrito Judicial de Cadereyta de Montes, Querétaro, y el Titular del Centro Penitenciario Femenil CP2 en San José El Alto, Querétaro, como ejecutoras, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que

dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de marzo de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 535388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Ángel Mendoza Vázquez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Ángel Mendoza Vázquez, dentro del juicio de amparo directo 46/2023, promovido por Pablo Soto Gómez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 20 de enero de 2023, dictada en el toca 116/2022.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 22.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 535715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 93/2023
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo directo DC 93/2023, promovido por promovido por HSBC México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

"...se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Héctor Onofre Madrigal Villaburo, a costa de la parte quejosa, mismos que **deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";...**

... en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Héctor Onofre Madrigal Villaburo, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo. ..."

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, catorce de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 535716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesada Maricruz León Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Maricruz León Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 35/2023, promovido por Daniel Alfredo Sánchez Sánchez, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de febrero de 2020, dictada en el toca 90/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 535719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

J. RUBEN SALAZAR SALDAÑA (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 829/2022**, promovido por el quejoso Anastasio Flores Covarrubias, contra actos del **Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente judicial 2990/2020, del índice del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de abril de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Claudia Judith Patena Puente.

Rúbrica.

(R.- 535777)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Gregorio C.T., en su carácter de deudo de Abraham C.T., dado que se ignora su domicilio, se le **emplaza por este medio al juicio de amparo directo 306/2022**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Abraham Tzanahua Quechulpa**, contra la sentencia dictada el siete de noviembre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 172/2019, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en funciones de Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal en el Distrito Judicial de Querétaro, de la Unidad II, y el Juez de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta

días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 535391)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 59/2023, promovido por José Oscar Rangel Amaro, asesor jurídico de las víctimas de identidad resguardada de iniciales N.T.S., F.H.E.V., V.M.T.S., O.M.C. y S.S.V., contra la resolución dictada el seis de diciembre de julio de dos mil veintidós, por el extinto Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en el toca penal 37/2022, (actualmente 97/2023-I-SM); se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Diana Laura Aguilar Mendiola, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 24 de abril de 2023.

Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 535936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

ARTURO DOMÍNGUEZ GUILLERMO

En el juicio de amparo directo D.C. 841/2022, promovido por Lucia López Moctezuma, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintidós, dictada en el toca 575/2019/6, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de abril de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Daniel Abacuk Chávez Fernández.

Rúbrica.

(R.- 536187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 554/2022, promovido por Juan Carlos Rodríguez Tirado, se ordena emplazar a juicio por edictos a las personas morales Hw High Walls Sociedad Anónima de Capital Variable y Offshore Marine Management de México Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Anónima de Capital Variable, partes demandadas en el referido procedimiento laboral, en virtud de que se desconoce su domicilio. A quien se le hace saber, que cuenta con el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen ubicado en Calle Caballito de Mar, Número 34, Colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, Código Postal 24115 a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordara conforme a derecho, en términos de lo que dispone el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos aplicables a la legislación laboral; Asimismo se le requiere para que proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por boletín o estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 23 de marzo de 2023.
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el
Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Benito Flores Bello
Rúbrica.

(R.- 536265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el expediente 630/2021, promovido por Jacobo Zurita García, se emplaza a juicio a Gestión Humana de la Industria Petrolera, Sociedad Anónima de Capital Variable y Keny Correa, demandadas en el referido procedimiento laboral, en virtud de que se desconoce su domicilio. A las que se les hace saber, que cuentan con el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Laboral Federal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidas que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordará conforme a derecho corresponda, lo anterior, con los apercibimientos de ley; asimismo, se les requiere para que proporcionen domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibidas que, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 30 de marzo de 2023.
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Benito Flores Bello
Rúbrica.

(R.- 536269)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
3205/2018

Terceros interesados: Ismael Jiménez Ramírez, Porfirio Guzmán Aguilar y Jesús Domínguez Fraire.

En el juicio de amparo 3205/2018, promovido por Lucio Márquez Hernández, Julián Márquez Hernández y Roberto Flores Álvarez, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras, de quien reclama la indebida orden y solicitud, que se envió a la entonces Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, sin que existiese solicitud al respecto por parte de la Asamblea General de Ejidatarios como lo establecía la Ley Federal de Reforma Agraria, disposición legal aplicable en ese tiempo), para que los suscritos ejidatarios debidamente reconocidos y beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 19 de noviembre de 1976, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1976, fuéramos privados de nuestros legítimos derechos agrarios como ejidatarios, del ejido del N.C.P.E. "LOS NARANJITOS", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Ismael Jiménez Ramírez, Porfirio Guzmán Aguilar y Jesús

Domínguez Fraire, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las doce horas con cuarenta y seis minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, trece de abril de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Francisco Carlos Celis Torreros.
Rúbrica.

(R.- 535519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 17/2023, promovido por Julio Iván Torres Salazar, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 300/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio oral 379/2017, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia y haber recaído sobre un vehículo), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Segundo Oswaldo Mercado Romero, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 27 de abril de 2023.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 536276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1081/2022
IV
EVE
KER
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADOS: Guadalupe Antonio Calderón García y Marcos Serafín Calderón García.

En el juicio de amparo **1081/2022**, promovido por promovido por DANIEL SÁNCHEZ RINCÓN, contra actos de la autoridad **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**, se ordena emplazar por este medio a los **terceros interesados** Guadalupe Antonio Calderón García y Marcos Serafín Calderón García, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio de amparo dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintitrés.
Titular del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Jueza Blanca Lobo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 536338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Juan José Muñoz León

En cumplimiento a lo señalado en proveídos de siete de febrero y cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 1059/2022-5, promovido por Hugo Guzmán Ortega, por propio, contra actos de la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México con residencia en Amecameca y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con seis minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Ricardo Valdez Reyes

Rúbrica.

(R.- 536411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Leonardo Alfonso Villegas Muñoz

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 786/2020-H, promovido por Rafael Pérez Alaniz, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama todo lo actuado en el expediente 947/2013 del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Leonardo Alfonso Villegas Muñoz, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 28 de marzo de 2023

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Alma Rosa Flores Castañón

Rúbrica.

(R.- 536618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Luis Alberto Raygosa Muñoz y Diana Cristina Pargas Landeros
 (diversos terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 947/2022 civil, promovido por el quejoso José Ernesto Hernández Hernández, en contra de la sentencia de trece de septiembre de dos mil veintidós, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 136/2022; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de diecisiete de noviembre de la pasada anualidad, a los aquí diversos terceros interesados Luis Alberto Raygosa Muñoz y Diana Cristina Pargas Landeros, por medio de edictos, con cargo al presupuesto

del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndoles saber a los aquí diversos terceros interesados de mérito, que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparecen a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 29 de marzo de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 535520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Domicilio: edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, acceso 11,
nivel plaza, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EDICTO

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil 47/2015-B, promovido por César Augusto Fragoso García, contra Raúl Norberto García Fragoso** en proveído de **diecisiete de mayo de dos mil veintitrés**, se ordenó sacar a venta en **primera almoneda**, los derechos de uso y aprovechamiento de la Bodega P-110 de la Central de Abastos de la Ciudad de México, embargados al demandado Raúl Norberto García Fragoso, convocándose postores a efecto de que acudan a este juzgado a las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate en **primera almoneda**, fijándose como precio base la cantidad de \$3'000,000,00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), por ser el valor del avalúo rendido en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se informa a los posibles licitadores que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, deberán consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Ciudad de México, a 17 de mayo de 2023.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan Diego Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 536670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1615/2022-III, promovido por María de la Luz Sánchez Reyna, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, fue señalado como tercera interesada Maribel Herrera Rodríguez, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarla por edictos a costa de la quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de la referida tercero interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de mayo de 2023.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Alma Edith Martínez González.
Rúbrica.

(R.- 536728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 1234/2019, promovido por Ana Díaz Zalazar y Ma. Concepción Rendón Martínez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, Distrito Judicial de Álvarez, Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, el Juez, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 82, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

“En Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, a doce de abril de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento del tercero interesado Juan Orgin Tepexco y/o Juan Orguin Tepexco, que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 1234/2019-I, promovido por Ana Díaz Zalazar y Ma. Concepción Rendón Martínez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, Distrito Judicial de Álvarez, Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las diez horas del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el citado juicio”.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., 12 de abril de 2023
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Rosa Isela Cernas García.
Rúbrica.

(R.- 535525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: J. V. C.

Por auto de once de abril de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo número **259/2023-II-D**, en el que se tiene a **J. V. C.**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las trece horas con quince minutos del uno de junio de dos mil veintitrés; igualmente se hace del conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Osvaldo Rascón Ochoa e Israel González Morales, en contra del Juez Único de Primera Instancia Penal, con residencia en Ensenada, Baja California, en donde se señalan como actos reclamados:

“La resolución de término constitucional de veintinueve de abril de dos mil nueve, en donde se nos sujeta a proceso y el cual se dictó en la causa penal 105/2009, ahora, 98/2017, por ser esta violatoria de nuestros derechos humanos, misma que se nos notificó el treinta de abril de dos mil nueve.”

Ensenada, Baja California, once de abril de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
Alejandra Pinedo Garcia.
Rúbrica.

(R.- 535688)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Andrés José Casas Cabrera y Carolino Casas Cabrera.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del juicio de amparo 1050/2022 promovido por Fortina Cabrera Casas, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz; radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número 190, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se les ha reconocido el carácter de terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de diez de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL DOCE DE JULIO DOS MIL VEINTITRES; de igual forma, se les hace saber que los actos reclamados por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hacen consistir en: el auto de diez de octubre de dos mil veintidós dictado y en general las actuaciones que integran el expediente 537/2015/I del índice del Juzgado responsable, así como la orden de desalojo.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 10 de abril del 2023

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Zoila Vallejo Limón.

Rúbrica.

(R.- 535705)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 19/2023, promovido por **LUIS MANUEL ORTA ZAPATA**, contra la resolución dictada el doce de octubre de dos mil veintiuno, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación 437/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Mario de Jesús Castañeda Olguín, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 20 de abril de 2023.

Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 535722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1749/2022
EDICTO:

Mediante auto de **uno de septiembre de dos mil veintidós**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, como apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas y actos de administración de **María Esmeralda Chalita Kaim y Claudette Kaim y Rahaim**, también conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Congreso, Gobernador, Secretario General de Gobierno, Director de Publicaciones y del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio**, todos del Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número **1749/2022**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable y Optimus Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otros y, que por este medio **se les emplaza al amparo**, se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 28 de abril de 2023.
 La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Dulce Carolina Molina Núñez.
 Rúbrica.

(R.- 535724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): AMPARO LÓPEZ VILLASEÑOR ALBACEA DE LAS SUCESIONES TERCERAS INTERESADAS A BIENES DE LUIS LÓPEZ CASTILLO Y MARÍA FELICITAS VILLASEÑOR AMADOR.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **36/2023-I**, promovido por **Xóchitl Ávila Sánchez, por propio derecho**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticinco de enero de dos mil veintitrés** se admitió dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados consistentes en la falta de emplazamiento, así como todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 350/2020 del índice del Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; asimismo, mediante diverso proveído de **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Amparo López Villaseñor albacea de las sucesiones terceras interesadas a bienes de Luis López Castillo y María Felicitas Villaseñor Amador**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, el juez responsable y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
 Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.
 Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Salvador Torres Rodriguez.
 Rúbrica.

(R.- 535731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

1) José Antonio Carbajal Galván, 2) Carlos Carvajal González, 3) Héctor Arturo Torres García, 4) Sergio Alfredo Santamaría Gómez, 5) Eneida Margarita Herrera Tapia, 6) Rebeca Cirilo Estrada, 7) Gerardo Allende Bernabé, 8) Jorge Guadalupe Manríquez Flores, 9) Julio César Ortega Victoria y 10) Desarrollo Inmobiliario Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable.

"Cumplimiento auto de trece de abril de dos mil veintitrés, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 491/2022, promovido por Javier Salvador Herrera Figueroa, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Trece (13) de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades; se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a 1) José Antonio Carbajal Galván, 2) Carlos Carvajal González, 3) Héctor Arturo Torres García, 4) Sergio Alfredo Santamaría Gómez, 5) Eneida Margarita Herrera Tapia, 6) Rebeca Cirilo Estrada, 7) Gerardo Allende Bernabé, 8) Jorge Guadalupe Manríquez Flores, 9) Julio César Ortega Victoria y 10) Desarrollo Inmobiliario Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir del día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del treinta de agosto de dos mil veintitrés, para celebración audiencia constitucional."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Eduardo Dávalos Rosas.

Rúbrica.

(R.- 535734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veintitrés.

En los autos del Juicio de Amparo número 1167/2022-VI, promovido por Miguel Ángel Camela Alonso, contra el acto atribuido al Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad México y Actuario adscrito a la Secretaria "A" de dicho juzgado, con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada Konsabura, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden y como tercera interesada a Konsabura, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, asimismo, la parte quejosa reclamó la falta de emplazamiento, así como todos los acuerdos posteriores al emplazamiento por incumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, así como la ilegal e indebida diligencia de requerimiento de pago, embargo y/o emplazamiento de dos de mayo de dos mil veintidós, del expediente 285/2022.

Atentamente:

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocio Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 536186)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo 135/2021-V-A, promovido por Lucero Antonia Aragón Hernández, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia con sede en Papantla, Veracruz, por auto dictado el tres de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los terceros interesados Antonia Ruiz Mejía, Otilia Beatriz y José Gabriel, los dos últimos de apellidos Aragón Ruiz, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersonen a juicio y señalen domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que no hacerlo se les realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito
RELACIÓN SUCINTA

La quejosa Lucero Antonia Aragón Hernández, reclama: "...La nulidad de todo lo actuado en el juicio 132/2011 del índice de la autoridad judicial responsable derivado de la falta de emplazamiento al juicio sucesorio, sus consecuencias: el auto declarativo de herederos en la cual no se reconoció el derecho de la suscrita, la adjudicación del bien que perteneció a mi padre, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Papantla de Olarte, Veracruz..."

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen de los terceros interesados: Antonia Ruiz Mejía, Otilia Beatriz y José Gabriel, los dos últimos de apellidos Aragón Ruiz, son promoventes en el juicio testamentario 132/2011, índice de la autoridad responsable Juzgado Segundo de Primera con sede en Papantla, Veracruz.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 26 de abril de 2023
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Ernesto Muñoz Contreras
Rúbrica.

(R.- 536281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados:

Lorenzo Hernández Villegas

Aleja Martínez Guerrero.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 22/2020-III, promovido por María Magdalena Martínez Guerrero, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad y Actuario de su adscripción, en el que sustancialmente se señala como actos reclamados la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 548/2019 del índice del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad y sus consecuencias; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Lorenzo Hernández Villegas y Aleja Martínez Guerrero, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, así como la ampliación a la misma, y del auto de admisión, para correrle traslado; así como que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del dos de junio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 12 de abril de 2023
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Isaac Fabela León
Rúbrica.

(R.- 536615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **42/2022-I**, promovido por **David Enrique Saravia Chi**, en su carácter de administrador único de **FERRETERÍA Y ACCESORIOS SARAVIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; el veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró a la comerciante en estado de quiebra; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado, se estableció que subsiste como fecha de retroacción el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; se ordenó que quedaba suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio; se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a Luis Leonel Díaz Figueroa, y se le ordenó que tome posesión de los libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, así como los bienes y locales que se encuentren en posesión de la comerciante e inicie su administración; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Verónica Ceballos Martínez
Rúbrica.

(R.- 536677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 53/2023, promovido por Unifin Financiera, sociedad anónima bursátil de capital variable, contra actos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, diez de mayo de dos mil veintitrés.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Grupojavomexinternational, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Grupojavomexinternational, sociedad anónima de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Yazmín Giselle Osorio Lecona.
Rúbrica.

(R.- 536682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

ERIC CRISTIAN AGUILAR ROJAS.

En cumplimiento al auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el amparo indirecto 1577/2021-III-9, promovido por COSME RENE ALVAREZ SANCHEZ, quien por escrito presentado el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, solicitó el amparo y la protección de la justicia federal contra actos del JUEZ DE CONTROL DE LA SEXTA REGION DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON SEDE EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS Y OTRAS AUTORIDADES, que hizo consistir en: LA ORDEN DE APREHENSIÓN, REAPREHENSIÓN, DETENCIÓN Y/O COMPARECENCIA, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, en esta Ciudad; en auto de VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO se admitió a trámite la demanda de amparo, por proveído de VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO se llamó a juicio a los menores terceros interesados H.U.A.F, C.I.A.F. y E.Z.A.F. representados por su padre Eric Cristian Aguilar Rojas, en esa misma fecha se designó el representante especial, por diverso auto de ocho de junio de dos mil veintidós se tuvo como tercero interesado a Eric Cristian Aguilar Rojas y por auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se señalaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, a 9 de marzo de 2023.
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario.

Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 534576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

A los terceros interesados: José David Zea Zenteno (J.D.Z.Z.), Reyes Félix Alegría (R.F.A), Romeo Hernández Pérez (R.H.P.) Romeo Hernández Pérez (R.H.P. HIJO), Eulises Salinas García (E.S.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Marcelo López López (M.L.L), Juan López Montejo (J.L.M.), Ramiro Hernández Ruiz (R.H.R.), David Hernández Pérez (D.H.P.), María Antonia Álvarez Gómez (M.A.A.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Claudio Miguel Pérez Núñez (C.M.P.N.), Virginia Hernández Pérez (V.H.P.), José Gutiérrez Álvarez (J.G.A.), Gustavo Hernández Pérez (G.H.P) y Martha Hernández Pérez.

En autos del juicio de amparo indirecto 80/2023-II, promovido por **Juan Manuel Díaz Palomares**, defensor particular de **Guillermo Gómez Ramírez**, contra actos de la **Sala Regional Colegiada Mixta, zona 03, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de Las Casas**, y otras autoridades, el catorce de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, así como el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de su artículo 2°, por este medio, se ordenó emplazarlos a juicio en su carácter de terceros interesados, dentro del referido juicio de garantías, en el entendido que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación (diecisiete y veintiséis de mayo, y seis de junio de dos mil veintitrés), para que se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa; asimismo se les previene para que en el referido término **manifiesten vía electrónica, expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas**, de conformidad con el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Amparo y señalen el “nombre del usuario” para tal efecto; **o señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)**, apercibiéndoles, que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en este juzgado; en el entendido que quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 14 abril de 2023.

Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Chiapas.

Lic. Gabriela López de los Santos

Rúbrica.

(R.- 535704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Sinergias Evolutivas, Sociedad Anónima de Capital Variable

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 476/2019-II, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por **Carlos Alberto Varguez Coello**, apoderado del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos del Juez Segundo de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Yucatán, en funciones de Juez de Control y Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador B, de la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Estado de Yucatán, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas lo siguiente: la resolución de trece de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Segundo de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Yucatán, en funciones de Juez de Control, en la Impugnación contra la Determinación de Abstención de Investigar 15/2019, la cual fue interpuesta en contra de la diversa resolución

de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve dictada por el Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador B, de la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Estado de Yucatán, en la que se estimó procedente la abstención de Investigación FED/YUC/MER/0000017/2019. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal la copia de la demanda de amparo y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, el diez de abril de dos mil veintitrés.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Primero en el Estado de Yucatán.

Lic. Juan Armando Cortés Carabias.

Rúbrica.

(R.- 535767)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2023-III.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario **\$95,519.00 USD (noventa y cinco mil dólares americanos 00/100 USD)**, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primero Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radico el expediente **3/2023-III**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada César Cuevas González**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el tres de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Karla Guadalupe Pérez González.

Rúbrica.

(E.- 000351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2023-II.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$1,195,900.00 (un millón ciento noventa y cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) y USD 11,240.00 (once mil doscientos cuarenta 00/100 dólares americanos), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primero Circuito con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 8/2023-II, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble a cualquier persona que tenga derecho respecto del numerario.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto. Expedido en la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Miguel Orlando Polanco Díaz.

Rúbrica.

(E.- 000352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 6/2023-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,

con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: 1) La cantidad de \$1'060,800.00 (un millón sesenta mil ochocientos pesos 00/100); asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-NAY/0000657/2022**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de delitos contra la salud y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN LOS RECURSOS MONETARIOS OBJETO DE LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2023-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **3/2023-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de febrero de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los recursos monetarios materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Baja California**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles siguientes**, "**contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República; demandados: Luis Ángel Ibarra Banderas**; sin que existan personas afectadas; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto de los numerarios consistentes en las cantidades de **31,374.00 (treinta y un mil trescientos setenta y cuatro dólares americanos 00/100) y \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), más los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto Nacional Para Devolverle al Pueblo lo Robado lo administre y realice la aplicación de los recursos"**.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000354)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2023-I

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en las cantidades de: USD \$587,550.00 (quinientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta dólares americanos), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 7/2023-I, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a cualquier persona que tenga derecho respecto del bien mueble objeto de la acción.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del **bien mueble** afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el doce de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Irlanda Isela Peralta Amador

Rúbrica.

(E.- 000355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA
SUBASTA

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SANCHEZ TORRES NOEMÍ EN CONTRA DE AMBRIZ SANCHEZ MARIA TERESA** del expediente número 965/2009. **EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: AUTOS POR CUMPLIMENTAR :----** **Extractos De La Parte Conducente:-----** " CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO, VEINTIOCHO DE MARZO, DIEZ Y VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----Agréguese a sus autos el escrito presentado por NOEMI SANCHEZ TORRES, con el que se le tiene se le tenga por conforme con el dictamen rendido por el perito designado por la parte actora GILBERTO ALDO DOMINGUEZ GARCIA, , por lo que tomando en consideración dicha circunstancia, como se solicita, visto el estado procesal de los autos, las se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien embargado en juicio, ubicado del bien inmueble embargado consistente en DEPARTAMENTO 303 DEL EDIFICIO "C", UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ SÁNCHEZ TRUJILLO, NÚMERO 232 COLONIA SAN ÁLVARO, EN LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO...", cuyas medidas, colindancias y características obran en autos. Convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los tableros de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que, en la publicación que se realiza en la puerta o tableros de avisos de este juzgado, queda inmersa la exigencia del artículo 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio, ello atendiendo a que para que surta la competencia a favor de un Juzgado Federal en Materia Civil, es necesario que a elección del actor se determine que ese es el fuero al que desea someterse; luego, si con las reformas del trece de junio del dos mil tres, quedó establecido que en el procedimiento mercantil, la supletoriedad se regiría por el Código Federal de Procedimientos Civiles, entonces, debe entenderse que teleológicamente dicha supletoriedad, es para que el tribunal local haga suyas las normas contempladas en el citado Código Adjetivo, por lo que al referirse el numeral 474 que los edictos deben publicarse en la puerta del juzgado que conozca del asunto como rector del procedimiento, tal y como puede advertirse por analogía del diverso numeral 315 que refiere que los edictos se fijarán en la puerta del tribunal; esto es, que la frase "Juzgado de Distrito" es resultado de la redacción que utilizó el legislador, y no que haya sido su intención prorrogar competencia del fuero común al federal, máxime que el Código Federal de Procedimientos Civiles entró en vigor con posterioridad al Código de Comercio, en el cual la supletoriedad se regía por los ordenamientos locales procesales. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'210,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores observar para sus posturas, lo previsto por el artículo 481 del invocado Código Procesal Federal; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio de avalúo, atento al artículo 1412 de la ley Mercantil; en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día, es decir del segundo al octavo día, ello en acatamiento a la Jurisprudencia 11a./J./98, emitida en la contradicción de Tesis 50/97 consultable con la voz: EDICTOS, PUBLICACION DE LOS. TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, ello ante su Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI quien autoriza y da fe. DOY FE. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho JOSÉ LUIS DE GYVES MARIN, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza y da fe. Doy fe. - - -

PUBLICAR LOS EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE H. JUZGADO DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS.

Ciudad de México a 03 de mayo del 2023.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado 29 Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México

Lic. Juan de la Cruz Rosales Chi.

Rúbrica.

(R.- 536118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS NÚMERO 79/2022-II, PROMOVIDO POR INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED), POR CONDUCTO DEL SUBGERENTE DE LO CONTENCIOSO MARCO ANTONIO ROLDAN LOPEZ, EN CONTRA DE AFIANZADORA ASERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL FIADO INDICADO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE PRACTICARÁN POR ESTRADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1068, FRACCIÓN II Y 1070, AMBOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, DONDE LA PARTE ACTORA SEÑALO COMO PRESTACIONES LAS SIGUIENTES:

A. Reclamo el pago de la fianza número **3481-15204-8**, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, expedida por la hoy demandada Institución Afianzadora: **“AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA”** otorgada al fiado **FRANCISCO GARCIA RAMIREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** por la cantidad de **\$236,273.46 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)**, por concepto de **diferencia por pagar y sanciones por incumplimiento** derivadas de la **NO EJECUCION** de la totalidad de los trabajos objeto del contrato **INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, pactadas en la Cláusula Vigésima Primera de conformidad con el artículo 46 BIS, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 86, de su reglamento, a favor del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa para garantizar por su fiado **FRANCISCO GARCIA RAMIREZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** con el objeto de **garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, relativo a los **TRABAJOS DE REUBICACION CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCION DE 7 AULAS, DIRECCION CON BAÑOS Y OBRA EXTERIOR, EN LA TELESECUNDARIA “FRANCISCO INDALECIO MADERO CHAVEZ”, CCT: 12DTV0828Z, LOCALIZADO EN XICAIXTLAHUAC, MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, DEL ESTADO DE GUERRERO**, y si fuera el caso para garantizar hasta por un monto total de **\$241,020.54 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 54/100 M.N.)**, documento que exhibió a la presente demanda para que surta los efectos legales conducentes como **Anexo 3**.

La cantidad que se reclama a la hoy demandada por concepto de **diferencia por pagar y sanciones por incumplimiento** derivadas de la **NO EJECUCION** de los trabajos objeto del contrato **INIFED-FONDEN-AD-O-162-2014**, se desprende de la correspondiente **“CONSTANCIA DE FINIQUITO DE OBRA”**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, que se instrumentó por parte de mi representado, en los términos del artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. El pago de la indemnización por concepto de **mora**, por cada uno de los meses en que exista mora, de conformidad con lo establecido por el artículo 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la cual deberá ser cuantificada en la ejecución de sentencia, previo incidente de liquidación que en su oportunidad sea promovido; en la inteligencia de que la obligación de pago a cargo de **AFIANZADORA ASERTA S.A DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA**, se encuentra vencido desde el dos de febrero de dos mil veintiuno, ello tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Afianzadora dispone de un plazo de 30 días para hacer el pago de las reclamaciones, **por lo que si mediante escrito de dos de febrero de dos mil veintiuno la hoy demandada declaro improcedente la reclamación de la póliza de fianza base de la acción**, a partir del día siguiente es que la demandada se constituye en mora, aun y cuando no habían transcurrido los 30 días con los que contaba para realizar su pago, por lo que atendiendo a esta última fecha es por la que se exige la indemnización por concepto de mora.

C. Las cargas financieras, los intereses y actualizaciones generados desde el incumplimiento del fiado hasta la fecha en que efectivamente pague la afianzadora a este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 536680)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/129/02/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/129/02/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a la **C. LUZ DEL ALBA PRIEGO CASTILLO**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento para que comparezca personalmente el día **SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** a las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS** a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México. -----

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, se le informa el derecho que tiene de no declarar en su contra ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que de no contar con uno le será nombrado de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fije en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés. el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 535524)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 758/22-EPI-01-2
Actor: Ramiro Luévano López
"EDICTO"

AGENCIA NOTICIOSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 758/22-EPI-01-2, promovido por FELIPE GUTIÉRREZ SERRANO, representante legal de RAMIRO LUÉVANO LÓPEZ, en contra de la resolución contenida en el oficio NCC/025/2021 de 20 de abril de 2022 por el cual el Director de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, resolvió improcedente declarar la nulidad de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del título "TRIBUNA LIBRE", número 04-2013-041209542000-101, otorgada en el género de publicaciones periódicas, especie periódico, a favor de RAMIRO LUÉVANO LÓPEZ, se dictó un acuerdo con 28 de marzo de 2023 en donde se ordenó emplazar a AGENCIA NOTICIOSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023.

La Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Dania Karely Espinoza Perea

Rúbrica.

(R.- 536070)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente: 4294/20-07-03-7
Actora: Shikimoto, S.A. de C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 500-18-00-04-02-2020-1163 de veintisiete de febrero de dos mil veinte, en la que la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", determinó a la actora un crédito fiscal de \$11'916,500.27, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$732,839.26, por el ejercicio fiscal 2014; con fecha **veinte de abril de dos mil veintitrés se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de terceros interesados por haber sido trabajadores de la actora, a los CC. Hernández Barajas Oscar Alejandro, Rincón López José Ramón, Castillo López David, Martínez Soriano Héctor Carlos, Ochoa Rodríguez Ma. Sonia, Ojeda Solís Alejandro, Orozco Rocha Sonia Patricia, Rincón López Félix Ángel y Sevilla Jaime Victor Manuel**, para que se apersonen al juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se les concede a los terceros interesados el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, para que se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibidos** que de no hacerlo se les tendrá por precluido su derecho, así mismo se ponen a disposición de los terceros interesados las copias simples de traslado del escrito inicial de demandada y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a veinte de abril de dos mil veintitrés.
 La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia El Secretario de Acuerdos
María Teresa Martínez García **Lic. José Adrián Bernal Parra**
 Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 536685)

Orbia Advance Corporation S.A.B. de C.V.
ISR DIFERIDO DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES EJERCICIO 2022
ARTÍCULO 70 FRACCIONES IV Y V LISR VIGENTE EN 2022
REGLA 3.6.6. RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2023

ISR Diferido 2022

RFC	Ejercicio Fiscal que corresponde el diferido	Monto del ISR Diferido (Declaración complementaria)	Ejercicio en que se debe enterar el ISR Diferido
MDE690801DI8	2022	1,568,549	2026
MSA850111TE1	2022	62,914	2026
MFL710708981	2022	5,484,016	2026
MFC6811056IA	2022	3,542,461	2026
MRV860828GS0	2022	3,003,003	2026
MCO061215JR5	2022	2,976,909	2026
MSA070109UG1	2022	4,315,495	2026
MAH070720J5A	2022	2,155,475	2026
MRW0805226B5	2022	5,302,954	2026
MRB080925157	2022	3,535,249	2026
MRB0801093N9	2022	1,767,016	2026
MCU071219G37	2022	1,115,612	2026
QUI850706BF6	2022	127,508	2026

Ciudad de México, 26 de mayo 2023

Representante Legal
Marisol Cobix Carbajal
 Rúbrica.

(R.- 536715)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
EDICTO

Unión Caromo, S.A. de C.V.

Lic. Rafael Rodallegas Aguilera,

Apoderado Legal o bien quién tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con los artículos Quinto y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Enero de 2023; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; ello en virtud de que si bien el Estatuto invocado refiere un cambio de denominación de la autoridad, éste no modificó su ámbito competencial, de conformidad con los artículos Quinto y Sexto Transitorios del Estatuto Orgánico del ISSSTE, que establecen: "QUINTO. Los asuntos pendientes o en trámite al entrar en vigor este Estatuto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento. SEXTO. Las Unidades Administrativas siguientes **cambiaron de denominación:** de Dirección Normativa de Salud a Dirección Médica; de Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales a Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales; de Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación a Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones; de Dirección Normativa de Prospectiva y Planeación Institucional a Dirección Estratégica de Información, Supervisión y Evaluación; de Dirección Normativa de Supervisión y Calidad a Dirección de Oficinas de Representación; de Dirección Normativa de Procedimientos Legales a Dirección Jurídica, y; de **Dirección Normativa de Administración y Finanzas a Dirección de Administración y Finanzas;**...", así como lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica la **RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **DA-SOC-C-044-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **Unión Caromo, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación del servicio de auxiliares de tratamiento y áreas de apoyo, de la Clínica Hospital (CH17), de la localidad de Piedras Negras, Coahuila**, hasta su total terminación.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción II y 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de dicha Ley y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos, y no realizar los trabajos de reparación detectados como defectuosos; 2. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato y no acatar las órdenes dadas por la Residencia y; 3. No notificar a "El Instituto" su cambio de domicilio. Por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el contrato antes mencionado, por causas imputables a la empresa, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa, por lo que se cita a su representante legal a los siguientes eventos: el día **02 de junio de 2023, a las 12:00 horas en la oficina de la Residencia, en el Departamento de Supervisión Zona Norte 2, para la elaboración del finiquito, presentando la documentación correspondiente**, apercibiéndolo que de no asistir en dicha fecha la Residencia formulará el finiquito respectivo con la información que obre en el expediente; y el día **23 de junio de 2023, a las 12:00 horas, para la protocolización del finiquito**, a realizarse en la Sala de Proveedores de la Dirección de Administración y Finanzas y, en su caso, fórmense el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y del anticipo.

"El Instituto" hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos de los artículos 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente respectivo continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023
Directora de Administración y Finanzas
Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis
Rúbrica.

(R.- 536556)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
 Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal
 CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 02/2023 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como “**EL INDAABIN**”, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI y VIII, 143 fracción II, 148 y el Transitorio Décimo Cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y sus reformas del 14 de septiembre de 2021 y 03 de mayo de 2023; 1, 2, fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX, XXX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 apartado G, fracción V, 6 fracción XXXV, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción IX, 6 fracción XXVI y 11 fracción IV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008, con última reforma publicada en el mismo órgano oficial informativo el 30 de agosto de 2017, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 04 (cuatro) inmuebles de propiedad federal con Acuerdos de desincorporación por los que se autorizó su enajenación a título oneroso publicados en el Diario Oficial de la Federación los días: **30 de noviembre de 2018, 24 de marzo de 2022, 23 de marzo y 24 de abril de 2023**. Los inmuebles serán enajenados onerosamente “**AD CORPUS**”, en las condiciones en que actualmente se encuentran, ubicados en diversos Municipios y Estados de la República Mexicana.

Los inmuebles tienen como valor base de venta, el previsto en el artículo 85 segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, y que se describen a continuación:

R.F.I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Sup. Terreno (m ²) Aprox.	Sup. Construc. (m ²)	Valor base	Visita al Inmueble	Junta de aclaraciones
2-21235-1	Terreno	“ Polígono 3 Porción Central ”, Av. Abelardo L. Rodríguez, S/N, Colonia Parque Industrial Álamo, Localidad Alamitos C.P. 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.	18,613.09	N/A	\$77,695,000.00	01-JUN-23 12:00	01-JUN-23 12:30
3-3381-0	Terreno	“ Insurgentes Guaycuras Corumel y Gral. Domínguez Cota ”, Calle Insurgentes S/N entre calle Guaycuras y calle Coromuel, Colonia Benito Juárez, C.P. 23000, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur.	2,025.00	N/A	\$9,279,000.00	02-JUN-23 12:00	02-JUN-23 12:30
9-8786-3	Mixto	“ Polígono General Luis Moya ” Calle Luis Moya No. 122 y 124 Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Ciudad de México	696.40	947.00	\$36,225,000.00	05-JUN-23 12:00	05-JUN-23 12:30
13-12312-4	Terreno	“ Predio en Reserva Tizayuca ” Calle Sur 10, Manzana 1, Lote 100, Colonia Complejo Agroindustrial, C.P. 43804, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.	4,253.34	N/A	\$7,887,800.00	06-JUN-23 12:00	06-JUN-23 12:30

Venta de Bases de la Licitación. - Las Bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página web de “**EL INDAABIN**”; www.gob.mx/indaabin y en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de “**EL INDAABIN**”, sita en Avenida México No. 151, piso 4, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, teléfonos 55 55 63 26 99 y 55 55 63 27 98, ext. 228, 120 y 133 a partir de la fecha de publicación de la convocatoria al 09 de junio de 2023 antes de las 14:00 horas, de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, viernes de 10:00 a 14:00 horas.

El costo total de adquisición de cada una de estas bases es de \$10,050.00 (Diez mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), desglosándose de la siguiente manera: **costo: \$8,663.79 (Ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos 79/100 M.N.), I.V.A.: \$1,386.21 (Un mil trescientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)**. Su obtención será un requisito para participar en la licitación pública. Los interesados podrán revisar el contenido de las Bases previamente a su adquisición.

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán obtener previamente a través de la página web de “**EL INDAABIN**”, www.gob.mx/indaabin o en el domicilio arriba señalado, la hoja de ayuda para el pago de derechos, productos y aprovechamientos (e5cinco), a efecto que puedan acudir de 10:00 a 14:00 horas a alguna institución bancaria autorizada a operar a nivel nacional para realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago, por las Bases, a más tardar el **09 de junio de 2023**.

Visitas a los inmuebles y Junta de aclaraciones. - Se llevarán a cabo en los domicilios de los inmuebles objeto de la enajenación, en la fecha y horario establecidos tanto en las Bases, como en esta Convocatoria. Los inmuebles se enajenan “**AD CORPUS**” en las condiciones que actualmente se encuentran. Las superficies de los inmuebles corresponden a lo que se consigna en los planos topográficos respectivos; **el licitante tendrá que confirmar su asistencia a “EL INDAABIN” por lo menos tres días hábiles previos de la fecha indicada.**

Valor Base para la Licitación Pública de los inmuebles. - Los licitantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, para presentar su oferta de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad. - Los interesados en participar en la Licitación Pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del monto de la oferta de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja o certificado por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.

Registro de licitantes y revisión de documentos. - El **15 de junio de 2023 de 10:00 a 11:30 horas**, en Avenida México No. 151, sótano, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

Presentación y apertura de ofertas de compra. - La sesión pública de presentación y apertura de ofertas de compra en sobre cerrado será el día **15 de junio de 2023, a las 12:00 horas**, en la Sala de Usos Múltiples de “**EL INDAABIN**”, sita en Avenida México No. 151, sótano, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México. Tras la recepción de todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases.

Fallo. - El mismo día **15 de junio de 2023**, una vez concluida la presentación y apertura de ofertas, se dará a conocer el fallo respectivo.

Pago. - El licitante ganador dispondrá de un plazo de **30 días naturales** siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, en los términos establecidos en las Bases de licitación pública.

Ciudad de México a 26 de mayo de 2023.

Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal

Gabriela Guerrero Aguilar

Rúbrica.

(R.- 536490)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
 Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal
 CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 03/2023 DE INMUEBLES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como “**EL INDAABIN**”, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 29 fracciones I, II y VI, 85, 86, párrafo primero, 88, 96, 101 fracciones I, y VIII, 116, 117, 143 fracción II, 148 y el Transitorio Décimo Cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y sus últimas reformas del 14 de septiembre de 2021 y 03 de mayo de 2023; 1, 2, fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 apartado G, fracción V, 6 fracción XXXV, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción IX, 6 fracción XXVI y 11 fracción IV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; Convenio de colaboración para la transmisión de Inmuebles con fines de enajenación onerosa celebrado entre “**EL INDAABIN**” y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el 30 de noviembre de 2022; en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008, con última reforma publicada en el mismo órgano oficial informativo el 30 de agosto de 2017; se convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 02 (dos) inmuebles propiedad del ISSSTE que serán enajenados onerosamente “**AD CORPUS**” en las condiciones en que actualmente se encuentran, ubicados en diversos Municipios y Estados de la República Mexicana y que se describen a continuación:

Los siguientes inmuebles incluyen un descuento, de conformidad en lo establecido en la fracción I del artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales, que en su parte conducente establece: “*Celebrar una segunda licitación pública, señalando como postura legal el noventa y cinco por ciento del valor base...*”

R. F. I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Sup. Terreno (m ²) Aprox.	Sup. Construc. (m ²)	Valor Base	Visita al Inmueble	Junta de aclaraciones
10-4562-3	Edificación	“ Tienda No. 226 Durango ”, Av. 20 de noviembre No. 907, esquina con Lázaro Cárdenas, Colonia Centro, C.P. 34000, Municipio y Estado de Durango.	3,671.01	3,671.01	\$49,275,550.00	05-JUN-2023 17:00	05-JUN-2023 17:30
26-5707-1	Edificación	“ Tienda No. 077 Guaymas ”, Boulevard Pedro G. Moreno No. 01 y calle Cuarta, Colonia Fraccionamiento San Vicente, C.P. 85465, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.	2,528.62	1,236.17	\$13,157,500.00	06-JUN-2023 17:00	06-JUN-2023 17:30

Venta de Bases de la Licitación. - Las Bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página web de **"EL INDAABIN"**; www.gob.mx/indaabin y en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de **"EL INDAABIN"**, sita en Avenida México No. 151, piso 4, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, teléfonos 55 55 63 26 99 y 55 55 63 27 98, ext. 228, 120 y 133 a partir de la fecha de publicación de la convocatoria al 09 de junio de 2023 antes de las 14:00 horas, de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, viernes de 10:00 a 13:00 horas.

El costo total de adquisición de cada una de estas bases es de **\$20,096.00.00 (Veinte mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), desglosándose de la siguiente manera: costo: \$17,324.14 (Diecisiete mil trescientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), I.V.A.: \$2,771.86 (Dos mil setecientos setenta y un pesos 86/100 M.N.)**. Su obtención será un requisito para participar en la licitación pública. Los interesados podrán revisar el contenido de las Bases previamente a su adquisición.

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán obtener previamente a través de la página web de **"EL INDAABIN"**, www.gob.mx/indaabin o en el domicilio arriba señalado, la hoja de ayuda para el pago de derechos, productos y aprovechamientos (e5cinco), a efecto que puedan acudir de 10:00 a 14:00 horas a alguna institución bancaria autorizada a operar a nivel nacional para realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago, por las Bases, a más tardar el **09 de junio de 2023**.

Visitas a los inmuebles y Junta de Aclaraciones. - Se llevarán a cabo en el domicilio del inmueble objeto de la enajenación, en las fechas y horarios establecidos tanto en las Bases, como en esta Convocatoria. Los inmuebles se enajenan **"AD CORPUS"** en las condiciones que actualmente se encuentran. La superficie de los inmuebles corresponde a lo que se consigna en los planos topográficos respectivamente, **el licitante tendrá que confirmar su asistencia a "EL INDAABIN" por lo menos tres días hábiles previos de la fecha indicada.**

Valor Base para la Licitación Pública de inmuebles. - Los licitantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, para presentar sus ofertas de compra, en el entendido de que se desearán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad. - Los interesados en participar en la Licitación Pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el 10% del monto de las ofertas de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja o certificado por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.

Registro de licitantes y revisión de documentos. - El **15 de junio de 2023 de 17:00 a 18:00 horas**, en Avenida México No. 151, sótano, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

Presentación y apertura de ofertas de compra. - La sesión pública de presentación y apertura de ofertas de compra en sobre cerrado será el día **15 de junio de 2023, a las 18:00 horas**, en la Sala de Usos Múltiples de **"EL INDAABIN"**, sita en Avenida México No. 151, sótano, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México. Tras la recepción de todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia de los representantes del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del ISSSTE, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases.

Fallo. - El mismo día **15 de junio de 2023**, una vez concluida la presentación y apertura de ofertas, se dará a conocer el fallo respectivo.

Pago. - El licitante ganador dispondrá de un plazo de **30 días naturales** siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, en los términos establecidos en las Bases de licitación pública.

Ciudad de México a 26 de mayo de 2023.

Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal

Gabriela Guerrero Aguilar

Rúbrica.

(R.- 536493)